ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA
TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2016-0003789

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 001039/2016J
Sección: 1ª

Deudor: ROQUENULO SL y CANARIAS HOSTELERA SA
Procurador: MARTA SAIS SANCHEZ y MARTA SAIS SANCHEZ

Acreedor/es: .
Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal , por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001039/2016, habiéndose dictado en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JAVIER GARCIA-MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de **ROQUENULO SL y CANARIAS HOSTELERA SA** con domicilio ambas en Avenida ARAGON Nº 2, POBLA DE FARNALS y CIF nº B46979548 y A46634945 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 3266, Libro 579, Hoja V-8130 y al Tomo 3727, Libro 1039, Hoja V-14238.Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **RAQUEL DIAZ GOMEZ** con domicilio en la **Calle ALMIRANTE CADARSO Nº 15, 2ª, VALENCIA** y correo electrónico **concurso_roquenulocanarias@blascoestudiojuridico.com.** Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 VALENCIA

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO